



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA
ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA
FÉ Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los CINCO días del mes de NOVIEMBRE del año 2008, entre la **Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante "La Fiscalía", representado en este acto por el Sr. Fiscal General, el Dr. Germán Carlos GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155 de esta ciudad y la **Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fé**, denominada en adelante "La Defensoría", representada en este acto por el Defensor del Pueblo, Dn. Carlos Américo BERMUDEZ, constituyendo domicilio a estos efectos en Pje. Alvarez 1516 – Rosario (SF) , acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con el objeto de procurar una mutua colaboración en materia de implementación de políticas en las áreas propias de cada institución; investigación socio jurídica relativa a las competencias específicas de cada una; asistencia técnico estadística; articulación y difusión de los métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y de todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a justicia; la promoción y difusión de los derechos de las víctimas de delitos y de violencia familiar; todo lo cual se comprometen a realizar de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y en la medida de sus posibilidades, realizando conjuntamente en la medida de sus objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que promuevan un mejor acceso a justicia.

SEGUNDA: Las partes acuerdan intercambiar experiencias, conocimientos y buenas prácticas, a través de un conjunto de actividades. Este intercambio tendrá por objeto permitir que los responsables institucionales de la formulación y gestión de dichas políticas, puedan mejorar la capacidad y eficacia del sistema en relación a la problemática del acceso a Justicia y del efectivo goce de los derechos.

TERCERA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente convenio no implicarán, en principio, costo económico alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos

firmantes cuente al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones normativas y presupuestarias de cada uno de ellos. Cualquier gasto que sea indispensable para ejecutar el presente acuerdo, será dispuesto y sufragado por la parte que lo genere, conforme su normativa administrativa y financiera.-

CUARTA: Las acciones referidas en la cláusula segunda podrán comprender: 1) estudios e investigaciones socio-jurídicas con miras a relevar el estado actual de la administración de justicia como así también a promover prácticas para su mejora ; 2) difusión de los métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito de la de la Provincia de Santa Fé y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de todo tipo de mecanismos institucionales que puedan promover el mejor acceso a justicia; 3) capacitación de elencos técnicos, destinados a hacer más eficiente la utilización de los recursos disponibles; 4) estudios de factibilidad, formulación de propuestas y ejecución de instancias tendientes a contribuir con la mejora del servicio de administración de Justicia en las dos jurisdicciones; 5) intercambio de experiencias reales que hayan tenido efectos notables y demostrables en el aumento de la cobertura, calidad o eficiencia del servicio de justicia, integrando a sectores excluidos o mejorando la atención a grupos marginados del sistema.

QUINTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas ~~las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto las unidades ejecutoras que dispongan para su intervención~~ "La Fiscalía" y "La Defensoría" oportunamente.

SEXTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se establece desde ya la obligación de dejar constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEPTIMA: Las actividades de capacitación de elencos técnicos y científicos que exijan los trabajos que encaren conjuntamente las partes, requerirán del dictamen previo del área respectiva a la que tal actividad se refiera, a los fines de fijar su contenido.

OCTAVA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio, "La Fiscalía" designa como enlace operativo al Dr. Gabriel UNREIN, Secretario General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos y/o a la Secretaria de la Oficina de Acceso a Justicia, Dra. María Fernanda RODRÍGUEZ y/o al Secretario de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, Dr. Raúl Alfredo SANTA CRUZ, y "La Defensoría" a los Dres. Guillermo BENETTI y José Luis SAMPO, Directores de los Centros de



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Asistencia a la Víctima y Testigo de Delito de las Zonas Sur (Rosario) y Norte (Santa Fé), respectivamente.

Los funcionarios de enlace no podrán adoptar decisiones que excedan de las funciones que se le otorgan por el presente convenio, las actas-acuerdo a firmarse o el reglamento del presente, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

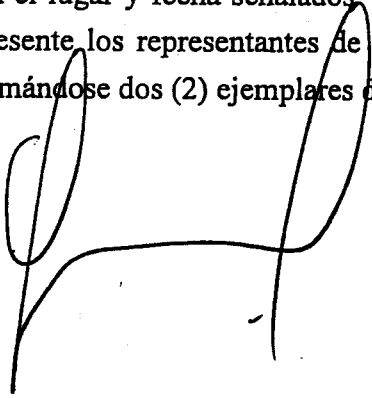
NOVENA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante actas-acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos, como así también por un reglamento de aplicación del presente convenio, cuya redacción quedará conjuntamente en cabeza de los funcionarios de enlace respectivos. En los documentos referidos se establecerán: tareas particulares a desarrollar, las responsabilidades específicas que correspondan a cada parte interviniente, la designación de responsables o delegados y, en su caso, un sistema de control de gestión y estadísticas. Se autoriza a firmar las actas acuerdos a los fines establecidos en la presente, a las personas designadas como coordinadores en la cláusula que antecede.

DECIMA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará por medio de correo postal o correo electrónico según la inmediatez que el caso requiera.

DECIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos idénticos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación, salvo que las partes de común acuerdo decidieran lo contrario.

En el lugar y fecha señalados "ut-supra" y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a circular element and a vertical stroke.